

## Memorial Rdo 05266310300120100052300- Recurso de apelación liquidación de costas

Victoria Zapata <[victoriazapatae@gmail.com](mailto:victoriazapatae@gmail.com)>

Miércoles 27/09/2023 16:12

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Antioquia - Envigado <[j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

CC: Nathalia Molina <[comercial@colplast.com.co](mailto:comercial@colplast.com.co)>; Carlos Alberto Molina Sanchez <[doncams@hotmail.com](mailto:doncams@hotmail.com)>; NELLY RAQUEL SANCHEZ DE MOLINA <[nersafa@hotmail.com](mailto:nersafa@hotmail.com)>

 1 archivos adjuntos (108 KB)

Memorial Rdo 2010-00523-00.pdf;

Buenas tardes, esperando se encuentren bien

Adjunto memorial con destino al expediente del radicado citado en el asunto, presentando recurso de apelación contra los autos de fecha 21 de Septiembre de 2023 y notificados por estados número 163 del 26 de Septiembre de esta anualidad, mediante los cuales se fijan y aprueban costas y agencias en derecho.

Agradezco su amable atención.

--

**VICTORIA ZAPATA**

Abogada Asesora

[victoriazapatae@gmail.com](mailto:victoriazapatae@gmail.com)

Cel: 3117720792

Medellín - Colombia

**MEDELLÍN, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**SEÑORA JUEZ**  
**DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**  
E. S. D.

**REFERENCIA** : Proceso ejecutivo singular  
**DEMANDANTE** : G.M. Global S.A.S.  
**DEMANDADO** : CITRANS LTDA y otros  
**RADICADO** : 2010-00523-00  
**ASUNTO** : Recurso de apelación contra auto que liquida costas

**VICTORIA EUGENIA ZAPATA ECHAVARRÍA**, en mi calidad de apoderada judicial de las demandadas Gloria Cibel Posada y Nathalia Raquel Molina, dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal concedido por la Ley, por medio del presente escrito, interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 21 de septiembre de 2023 y notificado por estados el día 26 de Septiembre de 2023, mediante el cual se liquida las costas y agencias en derecho, así mismo se interpone este mismo recurso frente al auto de sustanciación número 951 de la misma fecha de creación y misma fecha de notificación, mediante el cual se aprueba por el Despacho dicha liquidación de costas, atendiendo lo consagrado en el artículo 366 numeral 5 del C.G.P.

Reiteramos nuestro descontento frente a la fijación de agencias en derecho teniendo en cuenta el descuido permanente de la parte demandante en el impuso que da al proceso con las actuaciones que se le requerían, teniendo un proceso paralizado muchas veces por culpa suya por casi dos años, no se ve por tanto dentro del proceso una actuación juiciosa, en conclusión va en contra de lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso y la sentencia de la sección segunda, número 25000234200020120056102 (03722017) de Febrero 2 del año 2018.

**VICTORIA EUGENIA ZAPATA ECHAVARRÍA**

ABOGADA ASESORA

U. P. B.

---

Finalmente y en el entendido que el auto de sustanciación 951 que se está impugnado, contiene adicionalmente el traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y adicionalmente dicha liquidación contiene lo relacionado con las agencias en derecho condenadas, no será posible presentar dentro del término de tres días, las objeciones a esta liquidación de crédito hasta tanto no se resuelva este recurso.

Agradecemos su comprensión

Atentamente,



**VICTORIA EUGENIA ZAPATA ECHAVARRÍA**

C.C. 43.746.254 de Envigado

T.P. 88114 del C. S. de la J.